PL 2014
Sobre 135
Vence 14-02-24

Usuario:LCRUZ
Despacho Presidencial
Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario
FECHA DE PRESENTACIÓN: 24/01/24 - 09:15:42
FECHA DE REGISTRO : 24/01/24 - 09:15:42
Registro: 24-0001444 Clave: 2773
Nota: La recepción NO da conformidad al contenido.
Consultas: www.gob.pe/presidencia
Teléfonos: (01) 630 5600 5980-5981

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° A. DAVILA Departamento de Relatoría, Agenda y Actas
CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. ABENSUR DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO
CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° G. TORNO OFICIAL MAYOR

LEY QUE CONFORMA LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL PARA LA ELABORACIÓN DE PROPUESTAS DE REFORMA DEL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto conformar la Comisión de Alto Nivel para la elaboración de propuestas de reforma del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, con la finalidad de articular esfuerzos y coordinar acciones concretas, para la formulación de propuestas de reforma de los instrumentos que integran dicho sistema, orientadas a establecer mecanismos de transparencia y equidad sobre la conformación, forma de elección y funciones de sus órganos, que garanticen su independencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 2. Conformación de la Comisión de Alto Nivel para la elaboración de propuestas de reforma del Sistema Interamericano de Derechos Humanos

Se conforma la Comisión de Alto Nivel para la elaboración de propuestas de reforma del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (en adelante la Comisión de Alto Nivel), para formular propuestas de reforma de los instrumentos que integran dicho sistema: Convención Americana sobre Derechos Humanos, Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Estatuto de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Estatuto de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a efectos de cumplir con el objeto descrito en el artículo 1.

Artículo 3. Miembros de la Comisión de Alto Nivel

La Comisión de Alto Nivel se encuentra conformada por los siguientes miembros:

a) El ministro de Relaciones Exteriores, quien la preside.
b) El presidente del Poder Judicial.
c) El fiscal de la Nación.
d) El defensor del pueblo.
e) El ministro de Justicia y Derechos Humanos.

La Comisión de Alto Nivel cuenta con un órgano técnico de apoyo conformado por los representantes mencionados en el artículo 10.

Artículo 4. Funciones

La Comisión de Alto Nivel tiene las siguientes funciones:

a) *Elaborar un diagnóstico situacional sobre la organización y funciones del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y su relación con el Estado peruano.*

b) *Formular propuestas de reforma de los siguientes instrumentos que integran el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, orientadas a cumplir el objeto contenido en el artículo 1:*

   1. *Convención Americana sobre Derechos Humanos.*
   2. *Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.*
   3. *Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.*
   4. *Estatuto de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.*
   5. *Estatuto de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.*

c) *Formular propuestas de mecanismos para la elección, en sede interna, de los candidatos que el Perú propone para conformar la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ante la Asamblea de la Organización de Estados Americanos.*

d) *Publicar un informe final escrito que contenga las propuestas de reforma del Sistema Interamericano de Derechos Humanos en la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores.*

Artículo 5. Informe final

La Comisión de Alto Nivel emite un informe final que contiene las propuestas de reforma formuladas en cumplimiento de las funciones dispuestas en la presente ley, para lo cual cuenta con un plazo de noventa días calendario, contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

Una vez aprobado dicho informe es remitido a la Presidencia de la República y al Congreso de la República dentro del plazo no mayor de dos días calendario contados a partir del día siguiente de su aprobación.

Artículo 6. Implementación y seguimiento

El ministro de Relaciones Exteriores, en un plazo no mayor de treinta días calendario contados a partir de la recepción del informe final mencionado en el artículo 5, informa a la Representación Nacional, en sesión del Pleno del Congreso de la República, las acciones adoptadas por el Estado peruano en mérito del contenido del informe final, de acuerdo con la política exterior peruana.

Artículo 7. Presidencia y Secretaría de Coordinación

La Presidencia de la Comisión de Alto Nivel es ejercida por el ministro de Relaciones Exteriores. La Secretaría de Coordinación de la Comisión de Alto Nivel es ejercida por el defensor del pueblo.

Artículo 8. Sesiones

La Comisión de Alto Nivel sesiona de manera ordinaria una vez a la semana y de manera extraordinaria cuando sea convocada por su presidente. Sus decisiones y acuerdos se adoptan con la aprobación de la mitad más uno de sus integrantes. Las sesiones y acuerdos son públicos.

Artículo 9. Órgano técnico de la Comisión de Alto Nivel

El órgano técnico forma parte de la Comisión de Alto Nivel y tiene por finalidad brindar apoyo técnico y administrativo permanente a dicha comisión, para lo cual cuenta con una secretaría técnica.

Artículo 10. Conformación del órgano técnico de la Comisión de Alto Nivel

El órgano técnico de la Comisión de Alto Nivel está conformado por representantes de las siguientes entidades:

a) El Ministerio de Relaciones Exteriores.
b) El Poder Judicial.
c) El Ministerio Público.
d) La Defensoría del Pueblo.
e) El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El titular de cada entidad designa a su representante en un plazo no mayor de tres días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

Artículo 11. Funciones del órgano técnico de la Comisión de Alto Nivel

Las funciones del órgano técnico de la Comisión de Alto Nivel son las siguientes:

a) *Prestar apoyo y asesoría técnicos y administrativos, de manera permanente, a la Comisión de Alto Nivel.*

b) *Proponer mecanismos que promuevan la transparencia y rendición de cuentas, respecto del financiamiento de los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.*

c) *Proponer mecanismos que garanticen la independencia e imparcialidad de los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.*

d) *Proponer mecanismos de acceso a la información pública sobre la conformación, organización, administración y funcionamiento de los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.*

e) *Proponer mecanismos equitativos de elección de los integrantes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.*

f) *Elaborar propuestas normativas para la reforma de los instrumentos que integran el Sistema Interamericano de Derechos Humanos: Convención Americana sobre Derechos Humanos, Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Estatuto de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Estatuto de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.*

g) *Elaborar un proyecto normativo que establezca el procedimiento interno de selección de candidaturas que el Perú propone como miembros de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.*

h) *Elaborar la propuesta de informe final de la Comisión de Alto Nivel que contenga las propuestas de reforma de los instrumentos que integran el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, para su aprobación y publicación.*

Artículo 12. Participación de especialistas

El órgano técnico de la Comisión de Alto Nivel puede convocar a especialistas, organizaciones de la sociedad civil y la academia, con el objeto de recibir aportes, opiniones y sugerencias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 13. Seguimiento internacional de las propuestas

Presentadas las propuestas de reforma del Sistema Interamericano de Derechos Humanos a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, si en un plazo de ciento ochenta días calendario no se implementan o se recibe una respuesta satisfactoria, el Poder Ejecutivo deberá evaluar la denuncia de la Convención Americana de Derechos Humanos, conforme a sus facultades constitucionales por convenir al interés nacional.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Financiamiento

Los cargos de los miembros de la Comisión de Alto Nivel y de los integrantes del órgano técnico son ad honorem. Los gastos que se irroguen para funcionamiento, desarrollo de sesiones, investigaciones y actividades del órgano técnico de la Comisión de Alto Nivel se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil veinticuatro.

ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República

ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA